



Copia
C. Declaración

Resolución Gerencial Regional

Nº 189 -2018-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Vistos;

El Expediente administrativo de Reg. Nº 61880 – 2018 contenido el Informe Nº 450-2018-GRA/GRTC-S.G.I., sobre reconocimiento de viáticos derivados de acciones de Comisión de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum (M) Nº 157-2018-GRA/GRTC-SGI-ODEM (18JUL2018), el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Manuel Alpaca Postigo dispuso que los Trabajadores TAP Rolando Curasi Alca y el TAP Juan Quispe León deban constituirse los días 19 y 20 del citado mes, al Campamento de Chala – Caravelí, con el Camión Plataforma Remolque de Placa EGI-291 para transportar la motoniveladora de Reg. Nº 172 hacia el Taller de la Oficina de Equipo Mecánico (ODEM) de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones (GRTC) de Arequipa para apoyar en el "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-116, Trayectoria: Emp. PE-34C Dv. Cayma – Emp. 34A (Pampa Cañahuas)".

Que, mediante Informe Nº 02-2018 (20AGO2018) del TAP Sr. Juan Quispe León hace conocer las labores desarrolladas y adjunta boletas por consumo en derivación de la Comisión de Servicio realizada.

Que, mediante Informe Nº 044-2018-GRA/GRTC-SGI-Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-116 el Ing. Sr. Hugo Danos Cervantes solicita el Reconocimiento de Viáticos para tales trabajadores por la citada Comisión, y con cargo a la Meta 001 – Recursos Ordinarios.

Que, mediante Informe Nº 450-2018-GRA/GRTC-S.G.I. (29AGO2018) el Sub Gerente de Infraestructura alcanza el Informe precedente y solicita que se haga el reconocimiento, por Comisión de Servicios, de dos (02) días de Viáticos por los días 19 y 20 de Julio, a los trabajadores considerados en el Informe Nº 02-2018 (20AGO2018) por el traslado de la Motoniveladora Reg. Nº 172 hacia el Taller de la ODEM, desde el Campamento de Chala – Caravelí, para el apoyo del citado "Mantenimiento"; por lo que solicita se emita la Resolución de Reconocimiento de los citados Viáticos antes informados y expuestos.

Que, con la verificación de la documentación integrada al expediente, debe aplicarse la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI – "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", para ser reconocidos tales gastos por Resolución y que, por el Proveído de la Gerencia debe dársele trámite a lo solicitado y procederse a la emisión de la Resolución respectiva.

Que, respecto a tales viáticos, la citada Directiva prevé que la Autorización de Viajes y otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicios, los define como recursos financieros que se asignan para ello y, comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad al personal que labora en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, la antes citada Directiva señala en su Capítulo V "Normas Generales", Numeral 3, que "La autorización para los viajes de comisión de Servicio, debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y



Resolución Gerencial Regional

Nº 189 -2018-GRA/GRTC

disponibilidad presupuestaria, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días, hábiles antes de iniciada la misma". (sic.), y de la revisión del Expediente conformado, puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad de ejecutarse tal comisión, no se pudo cumplir con el requisito de programación.

Que, en la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.17 dictó disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y precisan que para efectos de la sustentación de gastos devengados a que se refiere el artículo 8 de la Directiva, sobre los Documentos con que se deben sustentar el devengado, también se considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la Comisión de Servicio o, de ser el caso, se hubiere extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la Comisión.

Consecuentemente, acorde a lo previsto en la Ley Nº 27444 – del Procedimiento Administrativo General, la Directiva Nº 005-2015-GRA/OPDI referida, el Informe Nº 461-2018-GRA/GRTC-AJ (06.SEP.2018) y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER dos (02) días de viáticos a los trabajadores TAP Rolando Curasi Alca y el TAP Juan Quispe León por los días diecinueve (19) y veinte (20) de agosto del presente año quienes viajaron en Comisión de Servicios a la localidad de Chala – Caravelí para el traslado de maquinaria a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente por la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento por las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la notificación de la presente, acorde a lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley Nº 27444 vigente.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

11 SET. 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. José Edwin Germán Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

c. c:
Arch. GRTC.
AJ:
MTAP / EMBB.